de las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara.

DECLARADA LA URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo Unico:— Se designa con el nombre de "PRESIDENTE TRUJILLO" la carretera Hato Mayor-Sabana de la Mar.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los dieciseis días del mes de Abril del año mil novecientos treinticinco, año 92º de la Independencia y 72º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Dr. Lorenzo E. Brea.
Porfirio Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, el día primero de Mayo del año mil novecientos treinta y cinco, año 92º de la Independencia y 72º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
Dr. José E. Aybar.
A. Font Bernard.

Ejecútese, comuníquese y publíquese para su conocimiento y cumplimiento en todo el territorio de la República.

Dada en la Mansión Presidencial, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de resolución del Ayuntamiento de Sabana de la Mar que designa con el nombre de "Julia Molina de Trujillo" la actual calle "30 de Marzo", de aquella población. G. O. No. 4792, del 8 de Mayo de 1935.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 900.

VISTAS las leyes número 40, del 10 de diciembre de 1930 y 522 del 6 de Junio de 1933;

VISTA la resolución dictada por el Honorable Ayuntamiento de Sabana de la Mar del 21 de febrero de 1935, por la cual se designa con el nombre de "JULIA MOLINA DE TRUJILLO" la actual calle 30 de Marzo en esa ciudad.

Con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara:

DECLARADA LA URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. UNICO:— Queda aprobada la resolución dictada por el Honorable Ayuntamiento de la Común de Sabana de la Mar de fecha 21 de febrero de 1935, que dice así:

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SABANA DE LA MAR, en uso de las facultades que le confiere la Ley de Organización Comunal vigente; y

VISTA la Ley No. 552 de fecha 6 de Junio del año 1933, que modifica el artículo 3 de la ley Núm. 40 del 10 de diciembre de 1930;

CONSIDERANDO que los grandes beneficios prestados a la humanidad por la Matrona Excelsa Doña Julia Molina de Trujillo la hacen acreedora al reconocimiento nacional y que el hecho de ser la madre del Ilustre Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Honorable Presidente de la República y Benefactor de la Patria es mérito para que le sea rendido tributo de admiración y de respecto por todas las instituciones de la República;

CONSIDERANDO que es deber de los Ayuntamientos rendir homenajes de toda especie a los que por sí o por sus hijos se constituyen en sus benefactores.

R E S U E L V E:

Art. 1º— Designar con el nombre de "JULIA MOLINA DE TRUJILLO" la actual calle "30 de Marzo" de esta población de Sabana de la Mar.

Art. 2º— Someter, para su aprobación, al Honorable Congreso Nacional la presente Ordenanza.

DADA en la Sala Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Sabana de la Mar, a los veintiún días del mes de febrero del año mil novecientos treinta y cinco.— FIRMADOS: Adriano Javier, Presidente; J. F. de León E., Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en

Santo Domingo, D.N., República Dominicana, a los dieciseis dias del mes de Abril del año mil novecientos treinticinco, año 92º de la Independencia y 72º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Porfirio Herrera.
Dr. Lorenzo E. Brea.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a primero de Mayo del año mil novecientos treinticinco, año 92º de la Independencia y 72º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
Dr. José E. Aybar.
A. Font Bernard.

Ejecútese, comuníquese y publíquese para su conocimiento y cumplimiento en todo el territorio de la República.

Dada en la Mansión Presidencial, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Modificación de la ley sobre el Censo Nacional.— G. O. No. 4792 del 8 de Mayo de 1935.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 901.

Art. UNICO:— Los artículos 4, 6, 8, 9, 10, 11 y 19 de la la ley No. 821, de fecha 28 de enero de 1935, quedan modificados así:

"Art. 4º— Todas las personas, sea cual fuere su estado civil, están en el deber de contestar las preguntas del Enumerador, ó llenar los formularios que les envíe la Dirección General del Censo, relativas a sus bienes, a su persona, a su familia, y